
ORDENANZA N°92-HCDPF-2022

Potrero de los Funes 12 de enero 2022

**RECHAZO A LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA**

VISTO:

el proyecto de ordenanza remitido por el Poder Ejecutivo Municipal para la declaración de la emergencia social, económica, administrativa y financiera en el ámbito del Municipio de Potrero de los Funes por el término de un año, prorrogable por otro año más.

CONSIDERANDO:

que la situación de emergencia es un estado de excepción que, como tal, debe ser declarado de manera restrictiva y frente a casos concretos y ciertos en donde exista una anormalidad que ponga en verdadero e inminente riesgo el normal desenvolvimiento de las funciones municipales.

En el caso, nada se ha fundado respecto a la necesidad de la declaración de la emergencia social, económica, administrativa y financiera.

Solo se realiza una mera enumeración de ciertas situaciones como ser la crisis mundial originada por la pandemia, eventuales e hipotéticas deudas municipales, un parque automotor obsoleto, la desvalorización monetaria y el tipo de cambio. Además, en su nota de remisión, se menciona sobre la falta de certeza sobre las deudas municipales, la disponibilidad de algunas fotocopias y la ausencia de archivos digitales.

En fin, sobre la emergencia “social” no se dice siquiera una palabra. Sobre la emergencia “económica” y “financiera” tampoco, ya que nada se afirma sobre cómo el hipotético e indeterminado pasivo municipal podría poner en

riesgo el erario público y la continuidad de los pagos normales y habituales. Simplemente se realiza una mera mención sobre dificultades administrativas con motivo de no poder encontrar documentación en las oficinas y archivos en computadoras de la comuna, pero tampoco sin demostrar la gravedad ni el posible perjuicio que pudiere ello generar, sumado a que se debió recurrir por la vía pertinente de manera oportuna.

En este orden de ideas, se reitera, la excepcionalidad de la declaración de emergencia que exige un curso restrictivo y no es admisible – permítanos la expresión– una declaración “por las dudas”, porque podemos violentar derechos de terceros. Nada se ha dicho hasta ahora, sobre la irregularidad de la deuda o la ausencia de legitimidad de los eventuales reclamos.

Téngase presente que cada cambio gubernamental no importa borrar de cuajo los derechos y obligaciones asumidas por las anteriores gestiones municipales, principio elemental de continuidad del Estado. El gobierno no puede repudiar las obligaciones asumidas por sus predecesores.

Claro está que ello no obsta a que los funcionarios responsables cumplan con el rol que les compete. Es decir, como es de rito, previo a todo pago, deberá verificarse su autenticidad y legalidad. No es más que cumplir con normas básicas de la contabilidad pública y normas legales como las estatuidas en el inciso 3) del art. 20, art. 59 y 60 de la Ley N° XII-0349-2004.

En el caso, ningún listado de deuda se ha acompañado. Mucho menos se indica cómo el eventual volumen de deuda denunciado (se estima en \$ 4 millones sin más) podría desequilibrar las finanzas municipales. Prima facie, con los elementos aportados, no se puede determinar si la deuda –se desconoce cuál es y quiénes serían los acreedores– se corresponde –o no– con el giro normal y habitual del municipio ni si pudiere generar tal desequilibrio en atención a las dimensiones estimadas frente al presupuesto que maneja el Municipio de \$ 115 millones.

Eventual e hipotética deuda que, para mayor abundamiento, los funcionarios municipales no la incluyeron en el proyecto de presupuesto (no se han incluido Inciso “7” en ninguna categoría programática), por lo que, no podemos afirmar sin hesitación sobre su existencia. Eso sí, el proyecto vino con aumentos salariales para los funcionarios públicos.

Con ligereza y liviandad los funcionarios municipales manifiestan que “*la situación de las finanzas municipales aún no se ha podido determinar con claridad*” pero, a pesar de ello, envían el proyecto de declaración de emergencia. Es decir, se afirma que se desconoce el estado de las finanzas pero de todas formas pretenden la declaración de la emergencia cuando debe ser algo restrictivo por su excepcionalidad.

No merece mayor análisis la mención de pandemia, el parque automotor obsoleto, la desvalorización monetaria ni el tipo de cambio. En nada afecta ello en forma directa a las arcas municipales y si lo hace, debió fundarse y acreditarse y no simplemente enumerarlo.

Conviene destacar al respecto que, a pesar de la pandemia, las finanzas municipales se recompusieron sensiblemente durante el año pasado, lo que es de público conocimiento. En efecto, las remesas por coparticipación municipal crecieron a razón del 67% interanual frente a una inflación de los últimos doce meses acumuladas del 53% (según Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de San Luis), todo lo cual permitió las administraciones subprovinciales licuar y morigerar sus gastos.

Finalmente, cabe realizar una reflexión que nos exige considerar el Estado de derecho en el que vivimos. Una sana convivencia institucional y respeto por las investiduras obliga evitar todo tipo de improperios, y especialmente, cualquier especie de amenazas dirigida a los integrantes del este Cuerpo. Se aclara que ninguna irregularidad ha sido avalada por la mayoría del cuerpo deliberativo y su afirmación evidencia un desconocimiento supino de los efectos de la aprobación de los documentos reseñados y con elementos que se tuvieron a la vista.

Resulta por demás infantil e impropio de quienes deben conducir con responsabilidad la comuna, la reserva realizada respecto de llevar a cabo todas las investigaciones administrativas que conduzcan al esclarecimiento de las finanzas municipales, toda vez que la mencionada investigación no es sino un deber y obligación que deben realizar más allá de la voluntad del funcionario de turno. Por ello, instamos y exigimos que se realicen las investigaciones correspondientes.

Por ello,



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE
LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º.- Rechazar el proyecto de Emergencia Social, Económica, Administrativa y Financiera remitido por el Poder Ejecutivo Municipal.

ART. 2º.- Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.-